



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 10 de Junio de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria I

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.....	2
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC....	8

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. El artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

"IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y/o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente".

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...". De tal manera que entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado están las de suprimir los juzgados que considere pertinente, especializados o no, así como suprimir plazas de servidores

públicos del Poder Judicial, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal.

TERCERO. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Cuauhtémoc, con cabecera en la ciudad de Arcelia. En este distrito judicial se cuenta con el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc que, desde su creación, ha venido conociendo y resolviendo en forma exclusiva los asuntos del sistema penal mixto o tradicional, generados en su circunscripción territorial.

CUARTO. Mediante Decreto número 195, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el ocho de abril de dos mil dieciséis, la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado reformó la fracción VII del artículo segundo del diverso Decreto 503, mediante el cual el propio Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad. Conforme con dicha reforma, el citado código entraría en vigor (como efectivamente ocurrió) el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc. Dicho juzgado inició sus funciones el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

QUINTO. De la revisión estadística de la carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se observa que en los últimos tres años éste ha registrado un importante decremento de la actividad jurisdiccional. Según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el año **dos mil dieciocho**, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc realizó las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: radicó 12 causas penales y dictó 20 sentencias definitivas.

En **dos mil diecinueve**, este mismo juzgado, radicó 2 causas penales y dictó 25 sentencias definitivas; en tanto que, en **dos mil veinte**, radicó 0 causas penales y dictó 8 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en el periodo revisado, registró un importante decremento en la carga de trabajo de un año con respecto al precedente, particularmente en lo que hace a la radicación de nuevas causas penales.

De forma acumulada, en el periodo del **uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, dicho juzgado penal radicó **14** causas penales, y dictó en total **53** sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (2018) dicho juzgado, en promedio mensual, radicó **1.0** causa, y dictó **1.66** sentencias; en tanto que en el segundo (2019), mensualmente registró **0.16** causas penales, y dictó **2.08** sentencias definitivas, en promedio, y, finalmente, en el periodo de enero a diciembre de dos mil veinte, radicó **0.0** causas y dictó **0.66** sentencias definitivas cada mes. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, en dos mil veinte el número de causas penales radicadas bajó **100.0%** y las sentencias dictadas disminuyeron **60.2%**, con respecto a lo realizado en dos mil dieciocho.

SEXTO. Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida por el juzgado mencionado, será atendida de forma adecuada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se crea en esta misma fecha por el Pleno de este Tribunal.

Lo anterior es así, en razón de que, como resulta evidente, desde el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en que se puso en operación, en esta región, el sistema de justicia penal acusatorio, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que ha venido conociendo del sistema penal mixto, ha dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose a continuar el trámite y resolver los asuntos

que había radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la vigencia de la citada reforma penal en ese distrito judicial.

En este contexto, en el peor de los escenarios, si siguiera la actual tendencia, el número de causas penales que tendría que radicar el juzgado mixto de ese distrito judicial sería, a lo sumo, el 16.0% de lo que radicó, en promedio mensual, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en el año dos mil dieciocho (porcentaje que representa la carga de trabajo por causas penales radicadas en dos mil diecinueve, con respecto al año precedente), y tendría que dictar al mes, en promedio, el 32.0% de las sentencias emitidas en dos mil diecinueve (porcentaje que significa la carga laboral por sentencias definitivas dictadas en dos mil veinte, con relación a la anualidad previa), y que son los periodos en que, relativamente y en forma respectiva, se tuvo más carga de trabajo en esos rubros. Esta tendencia, sin embargo, por razones naturales y lógicas, tendrá que ir bajando de manera paulatina.

En este sentido, al no ser necesaria la existencia del juzgado en cuestión, lo procedente es llevar a cabo su supresión. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

SÉPTIMO. El personal con el que actualmente cuenta el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se suprime, deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con cabecera en la ciudad de Arcelia, Guerrero.

SEGUNDO. El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado que se suprime deberá readscribirse, respetando sus

actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

TERCERO. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se suprime, recibirá consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. A partir de que entre en vigor este acuerdo, todas las consignaciones que se generen por hechos que hayan tenido lugar en el ámbito territorial del distrito judicial de Cuauhtémoc, hasta antes del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos procedimientos se hayan iniciado conforme al Código de Procedimientos Penales de la entidad, serán turnadas al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se suprime, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para su continuación y conclusión.

SEXTO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados o ejecutados por las autoridades del juzgado que se suprime, a partir de la vigencia de este acuerdo serán autoridades responsables sustitutas las del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a los recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Segundo. Para los efectos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Tercero. Notifíquese este acuerdo a la Presidenta de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la persona titular del juzgado que se suprime; al Juez de

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, así como a los jueces mixtos de paz de los municipios que integran dicho distrito judicial, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

Sexto. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Alberto López Celis, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Miguel Barreto Sedeño, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Vicente Rodríguez Martínez, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Rubén Martínez Rauda, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Raymundo Casarrubias Vázquez, Norma Leticia Méndez Abarca, Jesús Martínez Garnelo, Ma. Elena Medina Hernández, Juan Sánchez Lucas, Delfina López Ramírez, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto y Benjamín Gallegos Segura, ante el licenciado Miguel León Benítez, secretario auxiliar de acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce veinticinco firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo por el que se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria, celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. El artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

"IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y/o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente".

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...". De tal manera que, entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están las de crear los juzgados que sean necesarios, especializados o no, para brindar un servicio de justicia pronta, completa, imparcial, de calidad y gratuita a los justiciables, a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia establecido en el

artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, los juzgados de primera instancia podrán ser civiles, familiares, penales, mixtos, de control, tribunales de enjuiciamiento, de ejecución penal, de justicia para adolescentes o con cualquier otra denominación; de donde se deriva que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para crear los juzgados de primera instancia necesarios, con la denominación que estime apropiada. Asimismo, el diverso artículo 32 de ese ordenamiento legal señala que en cada cabecera de distrito habrá cuando menos un juzgado de primera instancia de jurisdicción mixta; excepto cuando la demanda del servicio exija el establecimiento de juzgados por materia, que podrán ser civiles, familiares, penales o de justicia para adolescentes.

CUARTO. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Cuauhtémoc, con cabecera en la ciudad de Arcelia. En este distrito judicial se cuenta, hasta ahora, con un juzgado de primera instancia en materia penal y otro de primera instancia en materia civil, que han venido conociendo y resolviendo los asuntos del sistema penal mixto o tradicional, y los civiles, mercantiles y familiares, respectivamente, generados en esa circunscripción territorial.

QUINTO. El día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, derivado del inicio gradual de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta entidad, de acuerdo con el Decreto número 195, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el ocho de abril de dos mil dieciséis, por el que se reformó el diverso Decreto número 503, emitidos ambos por el Congreso local, entró en vigor el sistema de justicia penal acusatorio en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc. Como consecuencia de ello, por acuerdo de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc, el cual inició sus funciones el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

SEXTO. Por acuerdo de esta misma fecha, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia suprimió el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc al considerar que, por la baja carga de trabajo, debido fundamentalmente al funcionamiento simultáneo del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc, que atiende el sistema penal acusatorio en la región, era innecesaria su existencia; y que, en todo caso, los asuntos materia de su competencia pueden ser atendidos por un juzgado mixto que al efecto se cree.

SÉPTIMO. En otro sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc realizó las siguientes actividades de carácter jurisdiccional:

MATERIA-¶	CIVIL-□			TOTAL□	FAMILIAR-□			TOTAL□
	2018□	2019□	2020□		2018□	2019□	2020□	
ASUNTOS RADICADOS□	25□	53□	10□	88□	269□	281□	211□	761□
AUTOS DE TRAMITE□	396□	454□	250□	1100□	3377□	2999□	1920□	8296□
AUDIENCIAS□	9□	6□	7□	22□	124□	121□	61□	306□
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS□	3□	2□	2□	7□	5□	9□	0□	14□
DESECHADOS□	0□	0□	0□	0□	0□	0□	0□	0□
INCOMPETENCIAS□	1□	0□	0□	1□	0□	0□	0□	0□
AUTOS DEFINITIVOS□	0□	0□	0□	0□	0□	0□	0□	0□
DESENTENCIAMIENTOS□	8□	1□	2□	11□	2□	6□	1□	9□
CADUCIDADES□	5□	1□	1□	7□	0□	2□	0□	2□
SENTENCIAS DEFINITIVAS□	7□	12□	4□	23□	116□	118□	79□	313□

Por tanto, conforme con lo anterior, se tiene que, en el año dos mil dieciocho, el juzgado referido radicó 25 asuntos de la materia civil (que incluye a los de la materia mercantil); en dos mil diecinueve, 53, y en dos mil veinte, 10, para sumar un total acumulado de 88 expedientes. Asimismo, en los periodos señalados, dictó 7, 12 y 4 sentencias definitivas, respectivamente; dando un total acumulado de 23 sentencias.

Por cuanto hace a la materia familiar las cifras son sustancialmente distintas. Así, en el año dos mil dieciocho, dicho órgano jurisdiccional radicó 269 asuntos; en dos mil diecinueve, 281, y en dos mil veinte, 211 asuntos; sumando un total acumulado de 761 expedientes.

Asimismo, en los periodos señalados, dictó 116, 118 y 79 sentencias, respectivamente; dando un total acumulado de 313 sentencias definitivas.

En términos globales, durante el periodo indicado, en el juzgado citado se radicaron 849 asuntos, y se dictaron 336 sentencias definitivas. Esto significa que, mensualmente, dicho juzgado radicó un promedio de 23.58 expedientes, y dictó 9.33 sentencias definitivas.

Esta es, de manera general, la carga de trabajo que actualmente tiene el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. Sin embargo, al convertirse en juzgado mixto, por consecuencia lógica, a este universo de asuntos se habrá de sumar la carga laboral de naturaleza penal del sistema mixto, que, como se verá enseguida, es realmente mínima.

De acuerdo con datos proporcionados por la misma Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el año dos mil dieciocho, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc realizó las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: radicó 12 causas penales y dictó 20 sentencias definitivas; en dos mil diecinueve, este mismo juzgado radicó 2 causas penales y dictó 25 sentencias definitivas, en tanto que en dos mil veinte, dicho órgano jurisdiccional registró 0 causas penales y dictó 8 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que dicho juzgado, en el periodo indicado, registró un importante decremento en la carga de trabajo de un año con respecto al precedente, particularmente en lo que hace al registro de nuevas causas penales. Así, en forma acumulada, en el periodo del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, es decir, en un periodo de treinta y seis meses, dicho juzgado penal radicó 14 causas penales y dictó 53 sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (2018) dicho juzgado, en promedio mensual, radicó 1.0 causas, y dictó 1.66

sentencias; en tanto que en el segundo (2019), mensualmente registró 0.16 causas penales, y dictó 2.08 sentencias definitivas, en promedio, y, finalmente, en el periodo de enero a diciembre de dos mil veinte, radicó 0.0 causas y dictó 0.66 sentencias definitivas cada mes. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en ese lapso de tres años, el promedio mensual de causas penales radicadas fue de 0.39, y el de sentencias dictadas fue de 1.47.

Ahora bien, como puede advertirse, la carga de trabajo en materia penal, que vendrá a sumarse a la de las materias civil (incluyendo mercantil) y familiar, es realmente mínima. Si se siguiera la actual tendencia, conforme a las cifras antes referidas, durante este año, el nuevo juzgado mixto registraría mensualmente 0.16 causas penales (que es el porcentaje de la carga laboral registrada en dos mil diecinueve en relación con la de dos mil dieciocho), y dictaría a lo sumo 0.32 sentencias definitivas al mes (que representa la proporción de la carga de trabajo desahogada en dos mil veinte, respecto a la de dos mil diecinueve). Esta tendencia, sin embargo, por razones naturales y lógicas, tendrá que ir bajando paulatinamente.

OCTAVO. En este contexto, atento a lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con el objeto de optimizar al máximo los escasos recursos de que dispone el Poder Judicial del Estado, sin menoscabo de la calidad en la impartición de justicia, resulta necesario transformar o convertir el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc en un nuevo juzgado mixto de primera instancia en ese distrito judicial, con competencia para conocer tanto de los asuntos de las materias civil (incluyendo la mercantil) y familiar como de la penal del sistema mixto o tradicional, que se generan en esa demarcación territorial. Se trata de crear, formalmente, en los términos que prevé la ley, un nuevo órgano jurisdiccional a partir de la infraestructura y recursos humanos de que se dispone en el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, y con ello racionalizar al máximo los pocos recursos con que actualmente cuenta el Poder Judicial, y, al mismo tiempo, evitar mantener operando juzgados que, por la poca carga de trabajo que atienden, no se justifica ya su existencia legal y material.

En este sentido, aun cuando el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc tiene, de suyo, una regular carga de trabajo, y a la que habrá de sumarse la relativa a la materia penal del sistema mixto, esta circunstancia, sin embargo, se puede resolver, sin

problema, fortaleciendo su capacidad de respuesta con la adscripción del personal jurisdiccional y administrativo estrictamente necesario.

NOVENO. El juzgado que se crea tendrá su sede oficial en la ciudad de Arcelia, Guerrero, y jurisdicción en el distrito judicial de Cuauhtémoc; su competencia, por razón de la materia, estará determinada por lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

Este órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

DÉCIMO. Como consecuencia de la creación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, a que se refiere el considerando que antecede, deberá suprimirse formalmente también el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del mismo distrito judicial. Lo anterior en razón de que, con la creación de aquel juzgado, se hace innecesaria la existencia de éste, dado que los asuntos de los que viene conociendo el mismo serán transferidos, para su sustanciación y resolución, al nuevo órgano jurisdiccional que se crea.

Por tanto, los recursos humanos y materiales con los que actualmente funciona el juzgado que se suprime deberán transferirse, igualmente, al nuevo juzgado mixto que se crea mediante este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El órgano jurisdiccional que se crea se conformará con el personal jurisdiccional y de apoyo administrativo con el que actualmente viene funcionando el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, y, en todo caso, con el personal necesario del juzgado de primera instancia en materia penal del mismo distrito judicial, que se suprime mediante diverso acuerdo de esta misma fecha.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual tendrá su sede oficial en la ciudad de Arcelia, Guerrero, y jurisdicción en el distrito judicial de Cuauhtémoc; su competencia, por razón de la materia, estará determinada por lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40

y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Como consecuencia de la creación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, se suprime formalmente el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

TERCERO. El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc se integrará con el personal jurisdiccional y de apoyo administrativo con el que actualmente funciona el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, y, en todo caso, con el personal necesario del juzgado de primera instancia en materia penal del mismo distrito judicial, que se suprime mediante diverso acuerdo de esta misma fecha.

CUARTO. A partir de la fecha de inicio de funciones del juzgado mixto, que se crea mediante este acuerdo, todos los asuntos, materia de su competencia, que se generen en el distrito judicial de Cuauhtémoc serán turnados al mismo para la sustanciación y resolución correspondientes.

QUINTO. Los asuntos de naturaleza civil, mercantil y familiar radicados en el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, serán transferidos al juzgado mixto de primera instancia, que se crea, para su sustanciación y total conclusión.

SEXTO. El actual Juzgado de Primera Instancia en Material Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se suprime formalmente, recibirá asuntos hasta el día previo al inicio de funciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia de dicho distrito judicial.

SÉPTIMO. Los asuntos de naturaleza penal radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, suprimido mediante diverso acuerdo de esta misma fecha, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, serán transferidos al juzgado mixto que se crea mediante este acuerdo, para su sustanciación y total conclusión.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc iniciará funciones el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Tercero. El Consejo de la Judicatura y la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del mismo deberán tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para que el juzgado que se crea empiece a funcionar en la fecha que se señala en el artículo segundo transitorio de este acuerdo. Asimismo, le dotarán de libros de gobierno, sellos y el material de oficina necesarios.

De igual manera, proveerán lo conducente en relación a los recursos materiales con los que actualmente funciona el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se suprime formalmente.

Cuarto. Para los efectos administrativos de su competencia, comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a los jueces titulares de los actuales juzgados de primera instancia en materia penal y en materia civil del distrito judicial de Cuauhtémoc, así como a los jueces de paz de los municipios que integran dicho distrito judicial, para los efectos legales correspondientes.

Sexto. Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la Tercera Sala Penal, Sala Civil y Sala Familiar, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos respectivos.

Séptimo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, Secretario de Seguridad Pública, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales procedentes, y désele la difusión más amplia para conocimiento general.

Noveno. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Alberto López Celis, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Miguel Barreto Sedeño, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Vicente Rodríguez Martínez, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Rubén Martínez Rauda, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Raymundo Casarrubias Vázquez, Norma Leticia Méndez Abarca, Jesús Martínez Garnelo, Ma. Elena Medina Hernández, Juan Sánchez Lucas, Delfina López Ramírez, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto y Benjamín Gallegos Segura, ante el licenciado Miguel León Benítez, secretario auxiliar de acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce veinticinco firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo por el que se crea el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria, celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes mayo de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**




TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
PORDO S PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

10 de Junio



Hoy se cumplen 50 años del Halconazo, matanza orquestada por el Estado mexicano para reprimir una manifestación pacífica de estudiantes. Este hecho, que dejó decenas de muertos, es conocido como Masacre del Jueves de Corpus.